

FEDERICO FARIAS JARAMILLO
ABOGADO

Señora

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE MARTHA PATRICIA BOHORQUEZ
RUIZ contra FAUSTINO ROBAYO MARTINEZ, TRANSMASIVO S.A., y LIBERTY
SEGUROS S.A.

Número: 11001-3103-021-2019-00567-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

El suscrito, **FEDERICO FARIAS JARAMILLO**, varón, mayor de edad, identificado con la C. de C., Número 19.238.740 de Bogotá, T.P. Número 20.353 del C.S de la J., en mi condición de apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., entidad demandada dentro del proceso de la referencia, por intermedio del presente memorial, interpongo **recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION**, en contra de lo dispuesto en el auto de fecha 5 de Octubre del presente año, según el cual, y luego de reconocerse mi personería acreditada en forma legal, el Despacho manifestó “*Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la citada demandada no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones*”, para que dicha manifestación se REVOQUE, y en su lugar, y con respecto a LIBERTY SEGUROS S.A., se indique que la Demanda fue contestada en tiempo, con todos los efectos de ley.

En efecto, el día 18 de Noviembre de 2.019 me notifiqué personalmente de la Demanda interpuesta por la Señora Martha Patricia Bohorquez Ruíz en contra de LIBERTY SEGUROS S.A. y otros, por lo cual contaba con 20 días hábiles para proceder a la correspondiente contestación del libelo demandatorio, tal y como lo señala el artículo 368 del C.G. del P., por tratarse de un Declarativo Verbal de Mayor Cuantía.

El día 5 de Diciembre siguiente, es decir, estando dentro del término legal, presenté en la Secretaría del Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, mi memorial de contestación de la demanda, tal y como consta en la copia que poseo de dicho memorial. **que adjunto a este escrito**, con sello y firma de radicado en el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 5 de Diciembre de 2.019.

En dicho memorial hice un pronunciamiento expreso sobre los Hechos de la Demanda, me opuse a las pretensiones, formulé excepciones, solicité pruebas y plantee una objeción a la estimación de los perjuicios, entre otras actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del C.G. del P.

En consecuencia con lo anterior, solicito se REVOQUE el auto recurrido en la parte específica en que el juzgado manifiesta, en forma equivocada, que no contesté la demanda ni me opuse a las pretensiones de la misma, pues hay constancia clara y expresa en el expediente de mi contestación en tiempo, y a dicho escrito debe dársele el trámite legal correspondiente.

Teniendo en cuenta que los efectos de la no contestación de la demanda, en caso que el Juzgado insista en dicha posición, implicarán un rechazo a la contestación

y desde luego la negativa a la práctica de pruebas por mi solicitadas, decisiones apelables según lo dispuesto por el artículo 321 del C.G. del P., interpongo en subsidio, RECURSO DE APELACIÓN, en contra del auto del 5 de Octubre de 2.020, en la parte pertinente, para que se revoque, y en su lugar se de por contestada la demanda en tiempo a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.

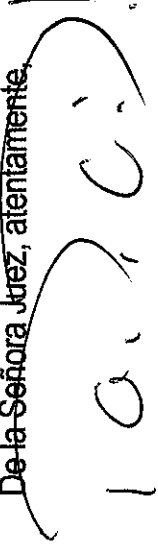
Adjunto Copia de este memorial y sus anexos a los siguientes correos electrónicos:

abogado.consultor27@gmail.com, correo electrónico de la Demandante y su apoderado judicial

transmasivo@transmasivo.com, correo electrónico del Demandado Transmasivo S.A.

No poseo correo electrónico del demandado Faustino Robayo Martínez.

De la Señora Juez, atentamente,



FEDERICO FARIAS JARAMILLO

C. de C., Número 19.238.740 de Bogotá,
T.P. Número 20.353 del C.S de la J.